

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA PARA LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL ESTUDIO O DIAGNÓSTICO DE ALTERNATIVAS DE DEPURACIÓN Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA AGRUPACIÓN GENIL-CUBILLAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA. CLAVE: A5.318.989. Expediente 22/2017

El acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, en concreto, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen de ejecución, con el fin de lograr la protección y el uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.n del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, están excluidos de la Ley de Contratos:

“ Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley , en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y , en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para sus preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , establece lo siguiente:

“6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.”

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu7461CJMJC0EBJST0hScrJN/J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	640xu7461CJMJC0EBJST0hScrJN/J	PÁGINA	1/5

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medio propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

La disposición adicional vigésima quinta del referido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales:

1. El grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima TRAGSA, y la sociedades cuyo capital sea integramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, atención a las emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo definido en el apartado anterior tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligados a realizar con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filiales podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y emergencias.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de que los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrán la orden para iniciarla”

La sociedad mercantil estatal TRAGSATEC es un medio propio instrumental que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir la encomienda de gestión, cuyo contenido y alcance se define en esta Resolución, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

TRAGSATEC dispone de los medios humanos y materiales precisos para prestar los servicios que se le requieren en relación con la ejecución de la obra; pudiendo, no obstante, subcontratar con empresas terceras unidades de obra concretas en los términos establecidos en el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, siendo, en este caso, la entidad contratista la que asumirá el riesgo y ventura de dicha ejecución.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu7461CJMJC0EBJST0hScrJN/J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	640xu7461CJMJC0EBJST0hScrJN/J	PÁGINA	2/5

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Para ello se hace necesario y conveniente realizar una encomienda de gestión a la sociedad mercantil estatal TRAGSATEC.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Así mismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

Por todo ello, a propuesta de la Subdirección General de Explotación se,

RESUELVE

1.- Formalizar la encomienda de gestión a TRAGSATEC, de las actuaciones necesarias para la ejecución de los trabajos para el ESTUDIO O DIAGNÓSTICO DE ALTERNATIVAS DE DEPURACIÓN Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA AGRUPACIÓN GENIL-CUBILLAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA, por un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento de condicionantes técnicos que rige la actuación aprobado con fecha 13 de junio de 2017, y a lo establecido en la presente propuesta.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de TRAGSATEC se valoran en base a las tarifas "TRAGSATEC 2016 – Península y Baleares" vigentes.

3.- Designar como Director de los Trabajos a David Duque Sánchez, Asesor Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito a la Delegación Territorial de Granada, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección facultativa de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSATEC como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu7461CJMJC0EBJST0hScrJN/J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	640xu7461CJMJC0EBJST0hScrJN/J	PÁGINA	3/5

4.- Corresponde al Director de los Trabajos, a su vez, la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la encomienda, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

En caso de afección a la totalidad de los trabajos, se deberá proceder a la suspensión temporal total de los mismos, o, en otro caso, a la parcial de las parte de trabajo afectadas.

5.- A propuesta de la Delegación Territorial de Granada, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua designa a Enrique Martínez Aparicio, Gerente Provincial de Aguas de dicha Delegación, como persona responsable de la encomienda en nombre del órgano encomendante y, por tanto, de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en DOCE (12) meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSATEC la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

7.- El presupuesto de ejecución por administración de la encomienda se fija en NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en el Documento Técnico de la Encomienda en:

A.- Actuaciones realizadas con medios propios.

Presupuesto de Ejecución por Administración cuyo detalle a nivel de unidades, precios unitarios de tarifas compuestos y/o simples se contiene en el documento de condicionantes técnicos que figura como Anexo a la presente resolución de la encomienda: 90.000,00 €.

8.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2017	15.000,00€	2000208141 G/51D/61905/00 OIF2000 2014000393
2018	75.000,00€	2000208141 G/51D/61905/00 OIF2000 2014000393

9.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará mensualmente.

10.- TRAGSATEC presentará al Director de los Trabajos designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:640xu7461CJMCJCoEJBSTohScrJN/J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	640xu7461CJMCJCoEJBSTohScrJN/J	PÁGINA	4/5

designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de los Trabajos y la entidad TRAGSATEC, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA

Fdo.: P.Inmaculada Cuenca Fernández.



c/ Marqués de Nervión, nº 40. 41071 Sevilla.
e-mail: dg-infraestructura.agua@juntadeandalucia.es
Telf. 95 500 34 00 / 95 500 35 00

Código:64oxu7461CJMCJCoEJBSTohScrJN/J.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PATROCINIO INMACULADA CUENCA FERNANDEZ	FECHA	27/11/2017
ID. FIRMA	64oxu7461CJMCJCoEJBSTohScrJN/J	PÁGINA	5/5